

ACTA N° 937: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Lic. Christian Enrique Irshick y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 935 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha nueve (09) de Diciembre de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar los Concejales Dra. Gabriela Paola Fantin y Lic. Christian Enrique Irshick por no ser Concejales en dicha fecha.-----

2º) Lectura y aprobación del Acta N° 936 correspondiente a la sesión preparatoria realizada por éste Concejo en fecha diez (10) de Diciembre de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Federico Neis por no encontrarse presente en dicha sesión.-- Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 311/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Régimen Especial para regularización de Obras. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por la Dirección de Arquitectura de la Municipalidad de Puerto Rico al Departamento Ejecutivo Municipal, y; Considerando: Que la finalidad de esta iniciativa es brindarle la posibilidad al contribuyente a que pueda regularizar las construcciones y acogerse a planes de facilidades de pago vigente en el municipio para la presentación de documentaciones correspondientes a derechos de construcción a un precio promocional, simplificando también la presentación de la documentación respectiva a los efectos de bajar los costos en tal sentido. Que, en virtud de lo expuesto y destacando la importancia que este sistema de moratoria le posibilitará al contribuyente normalizar con mayor facilidad su situación ante la comuna, por ello es necesario dar curso favorable a los solicitado por el Ejecutivo Municipal. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 127/21** Artículo 1º: Establecer un Régimen Especial para regularización de Obras, las que deberán cumplir la normativa en vigencia en el período que abarcará desde el 10 de enero de 2022 y deberán ser finalizadas el 30 de junio del 2022; por lo tanto, los expedientes serán recibidos en la Dirección de arquitectura hasta el día 17 de junio del 2022 inclusive; y en los términos que se detallan a continuación: •Las obras que no cumplan con las normas de seguridad, solo podrán acogerse a la presente moratoria cuando modifiquen las condiciones que transgreden las normas en vigencia. • El monto para la presentación Espontánea de planos de relevamiento (no incluye obras intimadas) que cumpla con la normativa vigente, pagarán el derecho a construcción previsto en la Ordenanza Impositiva año 2022 y se abonará únicamente un recargo de 10% en lugar del 50 % establecido en el Artículo 15 Inciso C) punto 1) Presentación espontánea. • Los trámites para obtener dicho beneficio, podrán ser iniciados a partir del 10 de enero del 2022 y deberán ser finalizados el 30 de junio del 2022, inclusive. • La documentación se presentará en las carpetas de obras privadas que se adquiere en el sector de recaudaciones de la municipalidad, Sin Previa y contendrá la siguiente información: 1. Formulario A1 y A2 2. Título de Propiedad y / o Boleto de Compra Venta y Formulario SR310 en caso que no se encuentre la transferencia de inmueble realizada. 3. Planta general de arquitectura acotada de cada planta o nivel. Esc 1:100 4. Realizar un solo corte de la parte más significativa de la obra ya construida. 5. Una Fachada. Esc. 1:100. 6. Croquis de ubicación de la obra en el terreno. Esc. 1:200 / 1:500. 7. Planillas de Iluminación y ventilación; 8. Silueta y Balances de Superficies. 9. Planta de techos. 10. Ubicación en planta de instalaciones visibles (sanitarias, eléctricas, etc.) Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios a los efectos de realizar una campaña para publicitar oportunamente los alcances del beneficio establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Artículo 3º: Los contribuyentes podrán acogerse a los distintos planes de facilidades de pago vigente en el Departamento Ejecutivo Municipal, respecto a lo Establecido en el Artículo 1º de la presente. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.2º) Boletín Oficial Municipal N° 40. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.3º) Expte. N° 315/21: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando nota presentada por Comisario Inspector, II Jefe UR IV, solicitando colaboración de combustible. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando

nota presentada por Comisario Inspector, II Jefe UR IV, Policía de Misiones, Lic. Sergio López, en la que solicita colaboración de provisión de 200 lts. de combustible (gas oil), y; Considerando: Que dicha colaboración será destinada a la totalidad de los móviles con que cuentan las distintas Dependencias con asiento en esta Localidad, en particular División Comando Radioeléctrico, Comisarias Primera, Segunda y de la Mujer. Que tienen previsto reforzar las tareas preventivas afectando para ello mayor número de vehículos como recursos humanos, abarcando de este modo en forma simultánea la zona urbana como la rural. Que nuestra Ciudad en los últimos años ha registrado un continuo e importante crecimiento poblacional y con este aporte les permitiría mejorar aún más el servicio que brindan a la Comunidad en materia de seguridad ya que permitirá afectar un mayor número de vehículos como así intensificar las recorridas preventivas. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 128/21** Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 200 (doscientos) litros de Gas Oil, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2022, a la Policía de Misiones, destinada a las distintas Dependencias con asiento en esta Localidad, para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la División Comando Radioeléctrico, Comisarias Primera, Segunda y de la Mujer. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.4°) Expte. N° 316/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Adhesión a Decreto Provincial: Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas Ronda 2020. Al ser puesto a consideración la Concejal G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2211/2021 por el cual el Estado Provincial reglamentó el Censo Nacional De Población, Hogares Y Viviendas Ronda 2020, y; Considerando: Que a los fines de obtener datos precisos sobre la muestra poblacional de la Ciudad, que permite realizar decisiones, planes de gobierno y políticas de estado. Que del conjunto de normas Jurídicas, Administrativas Nacionales y Provinciales surge que corresponde la adhesión al Decreto dictado por el Gobierno de la Provincia de Misiones. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 129/21** Artículo 1°: Adherir el Municipio de Puerto Rico al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2211/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, que forma parte integrante de la presente, por el cual se dispone la realización del Censo Nacional De Población, Hogares Y Viviendas Ronda 2020 en todo el territorio Nacional, declarando a este de Interés Provincial. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.5°) Expte. N° 317/21: Nota del Intendente Municipal solicitando autorización para uso de licencia anual. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el Señor Intendente Municipal de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, solicitando la pertinente autorización para hacer uso de su licencia anual desde el 7 de Febrero de 2022 hasta el 28 de Febrero de 2022 inclusive, y; Considerando: Que, conforme a lo establecido en el Artículo 130 de la Carta Orgánica Municipal, y que dentro de las atribuciones y deberes administrativos del Concejo, le corresponde considerar las peticiones de licencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal. Que la licencia requerida es a efectos de posibilitar su merecido descanso anual. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Que durante la Licencia del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal, debe hacerse cargo de la Intendencia el Concejal que lo sigue en la lista partidaria, según Art. 79 Ley XV- N° 5 antes Ley 257. Que en este caso le corresponde asumir dicho cargo al Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, el cual se manifiesta dispuesto a asumir la Intendencia durante la licencia solicitada. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 16/21** Artículo 1°: Conceder Licencia Anual al Señor Intendente de la Municipalidad de Puerto Rico, Don Carlos G. Koth, desde el 7 de Febrero de 2022 hasta el 28 de Febrero de 2022 inclusive. Artículo 2°: El Concejal Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias se hará cargo de la Intendencia durante el período especificado en el artículo anterior, en

reemplazo del Titular. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.6º) Expte. N° 318/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Convenio con Empresa Casinos de Misiones S.A. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarachea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Elevación presentada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por Casinos De Misiones S.A., y; Considerando: Que, la empresa Casinos Misiones SA, es contribuyente de este Municipio, y que conforme Ordenanza N° 95/2020 (OGI) en su artículo 4 inc. h, establece: “Fijase las siguientes alícuotas y/o tasas para las actividades especiales: ...h) Salas de juegos de azar por mes y por cada aparato o mesa, con vencimiento los días 10 de cada mes vencido 13,97 UF. Que en tal carácter, dicho contribuyente, procede a realizar oferta de pago por adelantado de los tributos actuales y los que un futuro se puedan dictar y que tribute el rubro que explota actualmente dicha empresa, respecto de las 96 máquinas actuales y existentes, hasta la compensación del valor en plaza de una máquina Retropala Marca JCB - Modelo 3CX - 4x4 con Cabina aire acondicionado balde delantero 1.1m3 Brazo Excavador STD Con Linea Auxiliar Hidraulica, condición 0 KM, cuyo valor de mercado actual es de U\$ 120.000, conforme proforma que se acompaña. Que el valor de plaza de dicha máquina a la fecha de la oferta en plaza y al valor del dólar oficial a la fecha (\$ 107) es de \$ 12.840.000. Que lo que Casino Misiones SA, en razón de ser un contribuyente que se encuentra incluido en lo que es el tributo de Salas de juegos de azar y que posee 96 aparatos o mesas de juego, debe tributar mensualmente la suma de \$ 127.674,62 a razón de 13,97 UF por cada aparato o mesa de juego. Que el monto que ofrece el contribuyente mediante la entrega de la máquina en cuestión como dación en pago y teniéndose en cuenta el monto mensual que actualmente tributa, arroja una compensación de ocho (8) años y tres (3) meses de impuestos. Que, el ofrecimiento en dación en pago a favor del municipio consiste en una retropala con varios accesorios, vehículo que permitirá a la gestión adquirir una herramienta necesaria para el mantenimiento de los caminos y demás obras viales que se pudieran ejecutar con el mismo, siendo la misma de gran utilidad. Que la adquisición de dicha máquina a través de otras alternativas, sería necesario realizar desembolsos mayores y casi imposibles de asumir, ya que únicamente se podría lograr a través de la obtención de créditos que actualmente poseen tasas de intereses muy elevadas, amén de los cuantiosos requisitos para la adquisición de un bien por parte del municipio. Que, es competencia y atribución de este Órgano Legislativo, autorizar al Ejecutivo la firma de convenios según lo establece la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II, Artículo 27, punto 9. Más aun teniéndose en cuenta que el convenio que se solicita se autorice a suscribir al Departamento Ejecutivo Municipal con Casinos de Misiones SA, implica la dación en pago de impuestos. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 130/21** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a Celebrar Convenio De Partes con la empresa Casinos De Misiones S.A., para cancelación de deuda futura en concepto de pago del tributo dispuesto en el artículo 4 inc. “h” de la Ordenanza N° 95/20 (OGI 2021) y los tributos que en un futuro se dicten por las 96 máquinas que actualmente poseen, por un periodo de 8 años y 3 meses a contar a partir de la recepción del bien, tomando como dación en pago un Retropala Marca JCB - Modelo 3CX - 4x4 con Cabina aire acondicionado balde delantero 1.1m3 Brazo Excavador STD Con Linea Auxiliar Hidraulica, condición 0KM Año 2021. Artículo 2º: Establecer que el convenio que se autoriza a suscribir deberá especificar que el adelanto de tributos actuales o futuros que por el mismo se cancelen es únicamente respecto a las 96 máquinas que actualmente posee Casino de Misiones SA en el local ubicado en Av. San Martin y Culmey, y que la incorporación de otras máquinas, aparatos o mesas de juegos, deberán tributar lo que oportunamente corresponda. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 312/21: Nota de Club de Discapacitados “Arco Iris” solicitando renovación de subsidio para talleres. Al ser puesto a consideración la Concejal G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentada por Sra. Leonor Kuhn, Presidente de Comisión Directiva del Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, solicitando continuidad del subsidio mensual para dicha institución, y; Considerando: Que desde el año 2008 implementaron en el Club una serie de talleres pre laborales y artísticos, destinados a jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad, ofertando distintos talleres como: Taller de Danza Nativa, Telar, Deporte, Dibujo y Pintura. Que además, para el año 2022 implementarán taller de música para los jóvenes con discapacidad. Que el Artículo 44 de la Carta Orgánica Municipal expresa: “El Municipio...propiciará, dentro de sus posibilidades, políticas de promoción y protección integral tendientes a la prevención, capacitación, educación y reeducación e inserción social y laboral”... Que el Club Arco Iris ha apostado

a la inclusión de jóvenes con discapacidad, ofertando una serie de talleres y actividades lúdico-recreativas, jóvenes con diferentes situaciones y grados de discapacidad que han egresado del sistema educativo formal y no formal y no encuentran ninguna otra institución pública o privada que pueda contenerlos y brindarles capacitación y ocupación. Que, teniendo en cuenta el rol social que cumple dicha institución y los fundamentos expuestos por los solicitantes se estima conveniente otorgarles parte de lo solicitado. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 131/21** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio mensual de \$ 4.400- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos) desde el mes de Marzo a Noviembre inclusive del año 2022, al Club de Discapacitados de Puerto Rico “Arco Iris”, Personería Jurídica N° A- 1457, CUIT N° 30-70933824-9, destinado a cubrir parte de los gastos de los talleres pre laborales y artísticos (Honorarios e insumos), en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Establecer que como requisito excluyente para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se deberá presentar la documentación y/o comprobante exigido por las normas legales vigentes. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para los referidos gastos. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
2.2º) Nota de invitación al Acto Conmemorativo a los 43 Años del Conflicto por el Canal de Beagle. Miércoles 22 de Diciembre. 9:00 hs.- Plaza San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

El Concejal Luis Adolfo Alarcón rinde homenaje por conmemorarse el 15 de Diciembre: Día del Camionero: la fecha fue elegida en conmemoración al 15 de diciembre de 1967 cuando se realizó el Primer Convenio Colectivo de Trabajo, que incluyó al sindicato que nucleaba a los choferes de camiones, en nuestro país. La importancia de su trabajo, hasta ahora mayormente oculto a la vista, quedó manifiesta con la pandemia, por la crisis de salud pública y la resultante perturbación de la cadena de suministros que pocos vieron venir. Por ello, hacemos llegar un merecido reconocimiento al trabajador camionero y la destacada labor de las mujeres camioneras.-----
Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dicho homenaje.-----

4.1) Expte. N° 295/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Horacio Quiroga solicitando renovación de convenio de colaboración, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicho convenio y otorgándose como aporte mensual la suma de pesos cinco mil sesenta (\$5.060) desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2022, lo que representa un total de pesos sesenta mil setecientos veinte (\$60.720) anuales”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota de la Sra. Zampini Alejandra, Presidente de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, donde agradecen y solicitan la renovación del Convenio de Colaboración, suscripto entre el Intendente Municipal y la Comisión Directiva de dicha Biblioteca. Que corresponde destacar el importante rol social, cultural y educativo que brinda esta Biblioteca en nuestra Comunidad, poniendo al servicio los elementos didácticos, bibliográficos, entre otros, con el fin de contribuir al beneficio de quienes aprovechan las alternativas que ofrece. Que en virtud del esfuerzo que realiza la Comisión Directiva de dicha Asociación, a fin de mantener activo el funcionamiento de la Biblioteca, se estima conveniente autorizar la renovación del referido convenio, hasta el 31 de Diciembre de 2022, por un importe mensual de \$ 5.060,00.- (Pesos Cinco Mil Sesenta). Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 132/21** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de esta Ciudad, Personería Jurídica A-1.388, el Convenio de Colaboración cuyo modelo consta de cinco (5) cláusulas y que forma parte integrante de la presente, mediante el cual la Municipalidad realizará un aporte mensual de \$ 5.060,00.- (Pesos Cinco Mil Sesenta), desde Enero a Diciembre de 2022 inclusive, como contrapartida de los servicios que ofrecerá la Biblioteca, de acuerdo a las condiciones de colaboración respectivas que se establecen en el mismo. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el aporte autorizado en la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo Ordenanza N° 132 / 21: Modelo Convenio De Colaboración: En Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, a los días del mes de de dos mil, entre la Municipalidad de Puerto Rico, con domicilio en Avda. San Martín 2.550, en adelante La Municipalidad representada en este acto por el

Intendente Municipal, Don Carlos Gustavo Koth, por una parte y la Biblioteca Popular “Horacio Quiroga” de Puerto Rico, Personería Jurídica A-1.388, con domicilio en Estrada 70 de esta Ciudad, en adelante La Biblioteca, representada en este acto por su Presidente, Sra. Zampini Alejandra, por la otra parte, convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto del presente convenio es el aunar los esfuerzos y posibilidades de ambas instituciones para llevar adelante acciones que beneficien a la población en el aspecto cultural y educativo, garantizando el acceso de los distintos sectores comunitarios a valores y productos culturales, como la realización de talleres, charlas, cursos, etc. sobre materiales bibliográficos y cualquier otro tipo de producción o evento de este carácter. Segunda: La Biblioteca se compromete a aportar el espacio físico, los elementos, materiales y medios que disponga, para cumplir con un adecuado servicio de Biblioteca Popular, además del desarrollo gratuito de talleres comunitarios de lectura, escritura, actividades manuales, teatro, pintura, entre otros afines, dentro y fuera de la sede de la institución. Tercera: Como contrapartida, la Municipalidad abonará a la Biblioteca un importe de \$5.060,00.- (Pesos Cinco Mil Sesenta) mensuales. Cuarta: La reposición de los elementos y materiales utilizados corre por cuenta de la Biblioteca, con excepción de aquellos que resulten extraviados o deteriorados por su uso en actividades realizadas fuera de la sede de la Biblioteca. Quinta: Se establece la vigencia de este convenio de colaboración desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2022 inclusive, salvo oposición de alguna de las partes. En conformidad de lo acordado, se firman cuatro (4) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente.-----

4.2) Expte. N° 296/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de provisión de harina, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicha provisión para hacer entrega mensualmente de cuatro (4) bolsas de harina tipo 0000 de veinticinco (25) kilos cada una desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2022 destinadas a la elaboración de pan para consumo propio del hogar”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño de esta Ciudad, con Personería Jurídica A – 2005, CUIT 30-69815353-5 mediante la cual solicitan renovación de provisión de bolsas de harina, y; Considerando: Que dicho Hogar funciona con una Madre Sustituta en cada casa, y la harina solicitada será destinada a la provisión de galletas y otros panificados a los niños del Hogar todos los días, elaborados en las propias casas. Que actualmente son 30 niños de ambos sexos y con edades desde 1 año a 20 años. Que, conforme a lo informado por los responsables del Hogar, utilizarán mensualmente 4 bolsas de Harina 0000 de 25 Kg cada una. Que corresponde apoyar a los solicitantes, atento a las importantes funciones que cumplen en beneficio de nuestra Comunidad. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 133/21** Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar mensualmente al Hogar Jesús Niño de la Asociación Familia Kolping de esta Ciudad, 4 (cuatro) bolsas de harina 0000 de 25 Kg cada una, desde el mes de Enero a Diciembre del año 2022, destinadas a la elaboración de pan para consumo del propio hogar. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3) Expte. N° 297/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Familia Kolping Hogar Jesús Niño solicitando renovación de subsidio para asistencia pedagógica-social a niños del hogar, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicho subsidio otorgándose un aporte mensual de pesos seis mil cincuenta (\$6050) desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2022, lo que representa un aporte anual de pesos setenta y dos mil seiscientos (\$72600), destinado a afrontar los gastos de contratación de servicio de coordinación, asistencia y acompañamiento pedagógico/social a tiempo completo para la atención interna de los niños del Hogar Jesús niño”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, mediante la cual solicita continuidad del subsidio mensual otorgado por Ordenanza N° 106/20, para ser destinado a cubrir los gastos que implican la contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico de los niños que están en guarda en el mencionado Hogar, y; Considerando: Que el Hogar Jesús Niño brinda asistencia Psicológica, Psicopedagógica y de Apoyo Escolar a sus niños. Que los servicios a contratar a tiempo completo son para la atención social-pedagógica interna de 30 niños que actualmente están en guarda en el Hogar Jesús Niño. Que se estima

conveniente acceder con parte de la ayuda requerida, como colaboración para el funcionamiento de dicha Institución, debido a su importante trayectoria en nuestra Comunidad y a la trascendencia de la obra que lleva adelante. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 134/21** Artículo 1º: Otorgar a la Asociación Familia Kolping-Hogar Jesús Niño, con Personería Jurídica N° A-2005-CUIT 30-69815353-5, con sede en Pionero P. Kuhn y Adolfo Kolping de esta Ciudad, un subsidio mensual de \$ 6.050.- (Pesos Seis Mil Cincuenta), desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2022, destinado a afrontar gastos de contratación servicio de Coordinación, Asistencia y Acompañamiento Pedagógico/Social a tiempo completo para la atención interna de los niños del Hogar Jesús Niño. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.4) Expte. N° 300/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Civil “Manos Especiales” solicitando renovación de provisión de insumos, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicha provisión para hacer entrega mensualmente de doce (12) bolsas de harina tipo 0000 de veinticinco (25) kilos cada una y cuatro (4) bolsas de fécula de mandioca de veinticinco (25) kilos cada una desde el mes de Marzo a Diciembre inclusive del año 2022 destinadas a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando renovación del suministro mensual de insumos básicos para la elaboración de productos que realizan, y; Considerando: Que “Manos Especiales” es una entidad que incluye a los jóvenes discapacitados que egresaron de la Escuela Especial N° 8 a la sociedad. Que los jóvenes discapacitados realizan trabajos en el taller de panadería. Que no cuentan con los recursos necesarios para cubrir los gastos ni la materia prima indispensable que implica el funcionamiento de dicho taller. Que por ello solicitan el suministro mensual de 16 bolsas de harina 0000 de 25 kg cada una y 6 bolsas de almidón de mandioca de 25 kg cada una, para continuar en marcha el sector panadería para solventar los gastos que demanda el taller de Formación Laboral. Que esta asociación tiene por objetivo preparar a estos jóvenes discapacitados según sus habilidades para insertarlos en la sociedad que muchas veces los ignora o discrimina. Que corresponde apoyar a la Asociación solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Que se estima conveniente contribuir con parte de los gastos que demanden el funcionamiento de dicho taller. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 135/21** Artículo 1º: Otorgar a la Asociación “Manos Especiales” Personería Jurídica A-3532 de esta Ciudad, una ayuda económica consistente en 12 (doce) bolsas de harina 0000 de 25 Kg. cada una y 4 (cuatro) bolsas de fécula de mandioca de 25 Kg cada una en forma mensual, a partir de Marzo del 2022 a Diciembre del 2022 inclusive, destinada a contribuir con parte de los gastos de materia prima del taller de panadería, de acuerdo a los considerandos de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.5) Expte. N° 301/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Asociación Civil “Manos Especiales” solicitando renovación de ayuda económica para colaboración del taller, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicha ayuda otorgándose un aporte mensual de pesos seis mil seiscientos (\$6600) desde el mes de Marzo a Diciembre inclusive del año 2022, lo que representa un aporte anual de pesos setenta y nueve mil doscientos (\$79200), destinado a afrontar los gastos de contratación del servicio de quien se desempeña como colaboradora en el taller de panificados al que asisten a diario jóvenes y adultos discapacitados”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por la Presidente de la Asociación Civil “Manos Especiales” Personería Jurídica N° A-3532, Sra. Margarita Barraza, solicitando se abone una ayuda económica a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre; y, Considerando: Que la Sra. Mirta Beatriz Aguirre, es colaboradora del taller de panificados al que asisten a diario jóvenes y adultos discapacitados, tanto de nuestra Ciudad como así también zonas rurales, Mbopicuá, Garuhapé, donde elaboran tortas fritas y chipas de almidón y en el cual su servicio es de mucha

importancia. Que su taller no cuenta con docentes a cargo. Que es voluntad de este Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo Municipal colaborar con la Asociación Manos Especiales, designando un monto para ser abonado a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 por realizar tareas en el taller de panificados. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 136/21** Artículo 1°: Otorgar una ayuda económica mensual a la Sra. Mirta Beatriz Aguirre D.N.I. 20.091.191 de \$ 6.600- (Pesos Seis Mil Seiscientos), a partir del mes de Marzo del 2022 hasta el mes de Diciembre inclusive del 2022, contra firma de Convenio de mutua Colaboración con la Municipalidad de Puerto Rico, en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para el presente aporte. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.6) Expte. N° 308/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión del Hogar para Ancianos San Antonio solicitando renovación de subsidio, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicho subsidio otorgándose un aporte mensual de pesos seis mil seiscientos cincuenta y cinco (\$6655) desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2022, lo que representa un aporte anual de pesos setenta y nueve mil ochocientos sesenta (\$79860), destinado a afrontar los gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la localidad de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto y Considerando: La nota presentada por la Comisión Directiva del Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra Ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, mediante la cual solicitan la renovación de la partida que en concepto de subsidio recibe de la Municipalidad local para el funcionamiento de la institución. Que se trata de una institución que se dedica a tareas de servicio y sin fines de lucro, dedicada a solucionar un problema social de la Comunidad. Que los ingresos normales que percibe el Hogar y que son administrados por la comisión solicitante, no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas de su funcionamiento. Que se estima conveniente autorizar la continuidad del aporte solicitado, a fin de apoyar el funcionamiento y servicio que ofrece dicho Hogar. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 137/21** Artículo 1°: Otorgar al Hogar para Ancianos “San Antonio” de nuestra Ciudad, con Personería Jurídica N° A- 1139, un subsidio de \$ 79.860.- (Pesos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta), durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive del año 2022, a ser abonado en aportes mensuales de \$ 6.655,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco). Artículo 2°: El presente subsidio podrá ser utilizado para el pago de gastos que demanda la Institución, pero cuando el Hogar para Ancianos “San Antonio” no cuente con los víveres, el subsidio se destinará a la compra de los mismos como prioridad, debiendo realizarse los gastos correspondientes dentro de la Localidad de Puerto Rico. Artículo 3°: La entidad receptora del presente subsidio, deberá hacer la rendición de cuentas documentada, de acuerdo a las normas vigentes al respecto. Artículo 4°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente. Artículo 5°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.7) Expte. N° 299/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por la Gendarmería Nacional Argentina - Sección Puerto Rico, solicitando renovación de provisión de combustible, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicha provisión, otorgándose una cuota mensual de cien (100) litros de Gas Oil desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2022, para afrontar los gastos que demanda la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Subunidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Jefe de la Sección (+) Puerto Rico de Gendarmería Nacional, Segundo Comandante Enrique Alejandro Ocampo, en la que solicita la renovación de la ordenanza de provisión de combustible, destinada a los vehículos oficiales de la Sub-unidad, los cuales se hallan afectados a la ejecución de las actividades de patrullajes y operativos inherentes a la Institución, en zonas rurales y urbanas de este municipio, y; Considerando: Que por Ordenanzas N° 04/01, 21/02, 08/03, 14/04, 06/05, 08/06, 18/07 y 03/08 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de nafta común, y a partir de ordenanza 05/09 se incrementó la cuota mensual a 150 (ciento cincuenta) litros de nafta común, que se renovó en Ordenanza N° 28/10 y que en Ordenanza N°

92/10, N° 05/11, N° 01/12, N° 140/12 cambió a gas oíl y en Ordenanza N° 13/14 se modificó a 100 lts. de Gas Oíl, y así sucesivamente en Ordenanzas N° 190/15, N° 189/16, N° 16/18, 15/19, 01/20 y 04/21 destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos. Que lo solicitado obedece a la necesidad que demanda la movilización de los medios con que cuenta dicho Escuadrón, con el objeto de intensificar el control de zonas urbanas y puntos críticos de esta jurisdicción, bregando por la seguridad común y el bienestar de la población. Que se otorga dicho beneficio a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra comunidad. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 138/21** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar una cuota mensual de 100 (cien) litros de Gas Oíl, durante el transcurso de Enero a Diciembre inclusive de 2022, destinada a la Sección Puerto Rico de Gendarmería Nacional para la movilización de sus vehículos a cambio de la recíproca colaboración que ofrece la Sub Unidad de Gendarmería Nacional en el Municipio de Puerto Rico. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.8) Expte. N° 293/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Dr. Joel Cibils Director del Hospital de Área Nivel II “Dr. Ricardo Gutiérrez”, solicitando renovación de provisión de combustible, esta comisión se manifiesta en un todo de acuerdo en cuanto a la renovación de dicha provisión, otorgándose una cuota mensual de quinientos (500) litros de combustible Infinia Diésel desde el mes de Enero a Diciembre inclusive del año 2022, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para la cual deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente ordenanza: Visto: La nota presentada por el Director del Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, Dr. Joel Cibils, en la que solicita a la Municipalidad local la provisión de Seiscientos (600) litros de Diésel Infinia en forma mensual, y; Considerando: Que el combustible será destinado al uso de traslado de pacientes hacia el nosocomio de la Ciudad de Puerto Rico y de éste hacia otros centros de salud de mayor complejidad, como ser Posadas y Eldorado. Que el combustible aportado desde Nivel Central del Ministerio de Salud Pública no es suficiente para cubrir las demandas actuales y poder brindar una respuesta ágil y de excelencia a quienes concurren para el cuidado y recuperación de la Salud. Que corresponde apoyar a la Institución solicitante, atento a las importantes funciones que cumple en beneficio de nuestra Comunidad. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 139/21** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar 500 (Quinientos) litros mensuales de combustible Infinia Diésel, a partir del mes de Enero del 2022 hasta el mes de Diciembre del 2022 inclusive, al Hospital de Área Ricardo Gutiérrez Nivel II de Puerto Rico, afectados exclusivamente a la movilidad de la ambulancia del Hospital, para lo cual deberá requerir al organismo, la identidad pertinente del móvil en cuestión. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para dar cumplimiento a la presente. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.9) Expte. N° 307/21: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Ing. Walter S. Heck, Federico Neis y Lic. Christian E. Irschick) “En relación al proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre adquisición de inmueble en el Barrio San José, esta Comisión sugiere no acompañar el mismo debido a que no se contó con el tiempo suficiente de análisis de diferentes alternativas para brindar solución a la problemática de los vecinos, ya que el proyecto ingresó el día jueves 9 de diciembre, y han transcurrido tan solo 5 días corridos. Asimismo, el proyecto elevado por el DEM cuenta con varias inconsistencias, no fue acompañado del plano de mensura respectivo realizado en el 2015, y además menciona que oportunamente se realizará una nueva mensura. El proyecto tampoco cuenta con una copia de la tasación realizada por el profesional contratado por el municipio, y el análisis que se realizó para abonar a un monto de 5 millones de pesos para un terreno que ya cuenta con usurpación”. Por minoría (Concejales Gabriela M. Bastarreacha y Dra. Paola Fantín) “En relación al proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando autorización para adquisición de inmueble en el Barrio San José individualizado como Departamento: 10, Municipio: 061, Sección: 004, Chacra: 0000, Manzana: 0000, Parcela 003B y 003C, Partidas Inmobiliarias: 18010 y

18011, esta comisión considera conveniente la aprobación de dicho proyecto de ordenanza en virtud de que en los lotes en cuestión existen más de cincuenta (50) familias asentadas quienes necesitan soluciones y que la problemática por la tenencia irregular de tierras, usurpación, ocupación de lotes descriptos ut supra data de varios años situación que representa una de las cuestiones principales a resolver tanto para los ocupantes como para el municipio; que es obligación del Estado garantizar el acceso a una vivienda digna y que en estos casos las personas que ocupan dichos lotes no pueden acceder a cualquier trámite de mejoramiento de vivienda u otros en los que necesite contar con la documentación necesaria así como tampoco pueden contar con los servicios básicos para vivir como el servicio de agua potable y luz eléctrica; que de solucionarse el conflicto de tierras, la municipalidad verá incrementado sus ingresos toda vez que los propietarios podrán comenzar a abonar la tasa retributiva a la propiedad correspondiente, no ya en una proporción mayor como en la actualidad sino en las proporciones correspondientes a cada lote que surja de la mensura que oportunamente se lleve a cabo para la regularización dominial de los lotes en cuestión y ellos dará posibilidades a la concreción de obras públicas y mejoramiento de los servicios de la zona; a su vez es oportuno mencionar que acorde a lo presentado, la tasación del inmueble en cuestión efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia de Misiones representa una suma significativa para el municipio no siendo así el acuerdo al cual se ha arribado con el propietario del inmueble, en caso de procederse a la adquisición, la cual es de una suma considerablemente inferior". Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Luis A. Alarcón, Gabriela M. Bastarachea, Paola Fantín y Marcelo E. Raimondi Ganancias) el de la minoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El conflicto existente de larga data respecto de la tenencia y regularización de tierras de los inmuebles determinados como Departamento 10, Municipio 061, Sección 004, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 003B y 003C (Partidas Inmobiliarias 18.010 y 18.011), ambas del Barrio San José de nuestra ciudad. Considerando: Que, la problemática por la tenencia irregular de tierras, usurpación, ocupación en los lotes descriptos supra representa una de las principales cuestiones a resolver, tanto para los ocupantes de dichos inmuebles, como para el Municipio. Que, la ocupación existente data de varios años y la misma se da de manera irregular en tierras de propiedad del Sr. Roberto Luis Caspary, conforme documentación que se adjunta, y en otros casos se da el grave problema de no contar con la titularidad de las tierras por parte de sus ocupantes, lo cual causa graves inconvenientes a la hora de poder ejercer derechos que como meros poseedores no lo lograrán. Que, las personas asentadas en dichos lotes ocupan espacios sin garantía absoluta de posesión o pertenencia, con el riesgo legal de ser desalojados. Que, esta situación acarrea la imposibilidad de realizar cualquier trámite de mejoramiento de vivienda u otros en los que se necesite contar con la documentación necesaria. Que, en muchos casos no pueden contar con los servicios básicos para vivir, como ser el servicio de agua potable y ninguno de los ocupantes posee el servicio de luz eléctrica, en razón de la irregularidad de la ocupación. Que, de solucionarse el conflicto de tierras, la municipalidad verá incrementado sus ingresos toda vez que los propietarios podrán comenzar a abonar la tasa retributiva a la propiedad correspondiente, no ya en una porción mayor como en la actualidad, sino en las porciones correspondientes a cada lote que surja de la mensura que oportunamente se lleve a cabo para la regularización dominial de los lotes en cuestión. Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Social, la Dirección de Obras y Servicios Públicos y el Área Legal, de manera conjunta con la comisión del barrio San José, ha realizado los trabajos previos en el terreno, necesarios para proceder a la determinación de la existencia en campo de los casos de ocupación, localización y focalización de cada uno de los casos, para la posible posterior regularización dominial. Que en el caso que nos ocupa, los inmuebles ocupados y con tenencias irregulares, si bien son de propiedad privada, el Municipio conforme a la C.O.M. debe promover la integración urbanística y social de los pobladores, la recuperación de viviendas precarias y la regularización dominial y catastral con criterios de radicación definitiva. Que a los fines de poder dar solución a la situación planteada, el municipio está en condiciones económicas de afrontar la adquisición de los inmuebles en cuestión, por medio de las reservas presupuestarias del presente ejercicio, para la posterior regularización dominial de sus ocupantes, a través de un plan de a establecerse por medio de una posterior ordenanza. Que en la administración del bien común, como objetivo y fundamento de toda política gubernamental municipal, provincial o nacional, se debe dar siempre prioridad y contención al bien general por sobre el bien particular, se debe ejercer dicha administración, siempre con vistas a solucionar cuestiones de la comunidad, siendo estas muchas de estas veces necesariamente soluciones a problemas particulares, pero que lógicamente y como sucede en el caso de marras, en pos del bien común de la sociedad o de parte de la misma. Que los lotes en cuestión, actualmente existen más de 50 familias asentadas, quienes necesitan de soluciones, siendo el estado municipal, en este caso, quien puede y debe dárselos, a fin de poder solucionar un problema dominial y de ejercicio pleno de los derechos de los ocupantes irregulares. Que, el estado municipal se

verá beneficiado por la regularización de dichos terrenos ya que los moradores pasarán a ser contribuyentes, aumentando el ingreso a las arcas municipales y con ello, las posibilidades de concreción de obras públicas y mejoramiento de los servicios en la zona. Que previo al presente proyecto de ordenanza, y en ejercicio de las facultades del DEM se procedió a llevar adelante un expediente ante el Tribunal de Tasación de la Provincia, en expediente 053t-2021 Y 054T-21, en el cual se ha resuelto valuar los inmuebles descritos, arribando a la valuación final de ambos lotes conforme Dictamen 30-T-2021-TT de fecha 24 de noviembre de 2021 (el cual se adjunta) en la suma de Pesos Catorce Millones Sesenta Y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Y Cinco (\$ 14.069.855). Que el DEM ha arribado a un acuerdo previo y con carácter vinculante con el titular dominial de los inmuebles, en el cual se ha establecido como precio de compra de ambos lotes en la suma de PESOS Cinco Millones (\$ 5.000.000). Que conforme dictamen de valuación del Tribunal de Tasación de la Provincia, el monto acordado de manera previa y vinculante con el propietario de los lotes en cuestión, es considerablemente menor, siendo ello, una cuestión más que relevante para hacer lugar a la adquisición de los mismos. Que si bien es facultad del DEM sin la necesidad de autorización del HCD, la adquisición de bienes inmuebles dentro de los montos autorizados por partida presupuestaria, en el caso siendo la adquisición de los lotes descriptos supra, la primer etapa de la necesidad de una posterior ordenanza de regularización dominial de los ocupantes de los mismos, es que a fin de tener sustento y base para próximas normativas al respecto es que se hace necesario el dictado de la presente norma. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 140/21** Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de los inmuebles individualizados como Departamento 10, Municipio 061, Sección 004, Chacra 000, Manzana 000, Parcela 003B y 003C (Partidas Inmobiliarias 18.010 y 18.011), ambas del Barrio San José de nuestra Ciudad, hasta el pago de la suma de Pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000). Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a que realice todos los actos necesarios para la inscripción del inmueble como de propiedad privada del municipio ante los organismos que correspondan. Artículo 3º: Autorizar al área de Contaduría Municipal, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento con los artículos anteriores. Artículo 4º: Registrar, comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, Archivar.-----

4.10) Expte. N° 306/21: Dictámenes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentados por mayoría y minoría que dicen: Por mayoría (Concejales Ing. Walter S. Heck, Federico Neis y Lic. Christian E. Irschick) “En relación al Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal relacionado a Convenio de Interjurisdiccionalidad e Implementación del Sistema de Fiscalización Electrónica del Tránsito Vehicular, esta comisión sugiere que: Teniendo en cuenta y como antecedente la información provista en los expedientes: • Expediente 256/19 (origen: Ing. Marcelo Lázaro y vecinos ingresado el 15/10/19) • Expediente 14/20 (origen: “Cámara de Comercio” ingresado el 6/02/2020) • Expediente 43/20 (origen: concejal Ing. W. Heck ingresado el 10/03/20) donde se detalla la inconstitucionalidad del sistema de fiscalización electrónica mencionado, el cual incluyen radares móviles que realizan fotografías a los supuestos infractores (muchas veces incumpliendo las distancias y procedimientos) pero jamás lo notifican, y dan como firme una sentencia ante un proceso que fue inexistente. Que son frecuentes las quejas de los vecinos que identifican multas fotográficas que no concuerdan con la realidad. Que sobre el impedimento de renovar la Licencia Nacional de Conducir por contar con multas, un Juez Federal ya ha dictaminado: “La paralización de un trámite de expedición de una licencia por la verificación de deudas de infracciones de tránsito vacía de contenido el juicio de apremio y transforma una sanción legal de multa o inhabilitación en una restricción de derechos”, el cual sirve como importante precedente. Que el municipio cuenta con un Juzgado de Faltas, y no es necesario registrar y procesar multas en sistemas informáticos de otras jurisdicciones, y menos aún si organismos extra jurisdiccionales solicitan un porcentaje de ingresos sobre la cobranza de la multa. Lo mencionado adicionalmente recorre el camino inverso a la autonomía municipal con la que se pretende contar. Por los mencionados motivos, esta Comisión resuelve que NO es conveniente para el Municipio de Puerto Rico la ratificación del convenio en cuestión”. Por minoría (Concejales Gabriela M. Bastarreacha y Dra. Paola Fantín) “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando ratificación del Convenio de Interjurisdiccionalidad e Implementación del Sistema de Fiscalización Electrónica del Tránsito Vehicular, esta comisión considera conveniente la ratificación de dicho convenio en virtud de que el mismo es de vital importancia a los fines de agregar valor tecnológico al procesamiento de las infracciones detectadas propias del Municipio y acceder a la identificación de los titulares registrales de los vehículos involucrados en las infracciones a las normas de tránsito, dentro de su Dirección de Tránsito local, en su centro de emisión de Licencias y en el proceso de Juzgamiento Administrativo y, a su vez proceder a la implementación de los sistemas para

procurar el cobro de los créditos fiscales impagos”. Al ser puesto a consideración ambos dictámenes se aprueba por mayoría (Concejales Luis A. Alarcón, Gabriela M. Bastarrechea, Paola Fantín y Marcelo E. Raimondi Ganancias) el de la minoría redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: El Convenio de Interjurisdiccionalidad e Implementación del Sistema de Fiscalización Electrónica del Tránsito Vehicular, elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico representada por su Intendente, Don Carlos G. Koth y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, representado por el señor Ministro Secretario de Gobierno de la Provincia, Dr. Marcelo G. Pérez. Que dicho Convenio es de vital importancia a los fines de agregar valor tecnológico al procesamiento de las infracciones detectadas propias del Municipio y acceder a la identificación de los titulares registrales de los vehículos involucrados en las infracciones a las normas de tránsito, dentro de su Dirección de Tránsito local, en su centro de emisión de Licencias y en el proceso de Juzgamiento Administrativo y, a su vez proceder a la implementación de los sistemas para procurar el cobro de los créditos fiscales impagos. Que tiene por objeto brindar apoyo a los Agentes de Fiscalización y Control, en su tarea de prevención de accidentes y control de cumplimiento de las normas de tránsito vigentes en la Jurisdicción Municipal (zona urbana). Que corresponde a este Concejo ratificar la firma de dicho convenio. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por mayoría- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 141/21** Artículo 1º: Ratificar el Convenio de Interjurisdiccionalidad e Implementación del Sistema de Fiscalización Electrónica del Tránsito Vehicular suscripto entre la Municipalidad de Puerto Rico y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, firmado el 28 de Junio del 2021, el cual consta de doce (12) cláusulas y que forma parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de dicho convenio. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.11) Expte. N° 269/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el vecino Sr. Hansen Osvaldo Alfonso, solicitando aprobación de mensura particular con fraccionamiento, esta comisión considera que en virtud del informe recibido por la Dirección de Arquitectura-Secretaría de Obras y Servicios Públicos no es factible hacer lugar a dicho pedido debido a que el fraccionamiento que solicita el contribuyente no cumpliría con las medidas mínimas (12,50 metros de frente y 360 m²) que requieren el Reglamento de Mensura y las Ordenanzas correspondientes”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el vecino Sr. Hansen Osvaldo Alfonso D.N.I. N° 22.427.811 solicitando división de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec.004, Mz. 0181, Parc. 0005. Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal. Que la opinión de la Dirección de Arquitectura Municipal expresa lo siguiente: Es opinión de esta Secretaría la no factibilidad del pedido debido a que el fraccionamiento que solicita el contribuyente no cumpliría con las medidas mínimas que requieren el Reglamento de Mensura y las Ordenanzas correspondientes (12,50 metros de frente y 360 m²). Que en razón de lo expuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a la excepción solicitada. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 17/21** Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Hansen Osvaldo Alfonso, en lo que a excepción respecto a la división de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec.004, Mz. 0181, Parc.0005, Partida Inmobiliaria N° 4602 en virtud de la normativa vigente al respecto. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.12) Expte. N° 219/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por los vecinos frentistas de calle Alvear, solicitando modificación de Ordenanza N° 112/17 - estacionamiento calle Alvear, esta comisión considera que no es factible hacer lugar a dicho pedido en virtud del informe recibido por la Dirección de Arquitectura-Secretaría de Obras y Servicios Públicos ya que ésta ordenanza establece la prohibición del estacionamiento en la margen izquierda sobre calle Alvear cumpliendo con la función de organizar el tránsito vehicular y, a su vez teniendo presente la aprobación del plan de movilidad sancionado en el corriente año el cual implicará un cambio a futuro en los sentidos de algunas arterias dicha modificación no es oportuna”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por vecinos de calle Alvear solicitando modificación de Art. 8º de la Ordenanza N° 112/17 que prohíbe el estacionamiento sobre margen izquierdo en sentido

sur-norte en la mencionada arteria desde calle Alvear hasta calle Buenos Aires. Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal. Que la opinión de la Dirección de Arquitectura Municipal expresa que dicha normativa cumple con la función de organizar el tránsito vehicular, por tal motivo consideran no factible la solicitud de vecinos. Que en razón de lo expuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a la excepción solicitada. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 18/21** Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por vecinos de calle Alvear, en lo que a modificación de la Ordenanza N° 112/17 se refiere (Art. 8º que prohíbe el estacionamiento sobre margen izquierdo en sentido sur-norte en la mencionada arteria desde calle Alvear hasta calle Buenos Aires) en virtud de lo enunciado en los considerando precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente Bloque “Juntos por el Cambio”, Concejal Ing. Walter Heck, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Expte. N° 313/21: Proyecto de Resolución del Presidente del H.C.D. sobre Receso Ordinario. Al ser puesto a consideración la Concejal G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad las siguiente Resolución: Visto: El período de Receso Ordinario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, y; Considerando: Que en virtud de lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno, el Honorable Concejo Deliberante fija un período de receso durante los meses de enero y febrero de cada año, en el cual se suspende la realización de las sesiones ordinarias. Que en caso de necesidad el Honorable Concejo Deliberante podrá ser convocado o convocarse a sí mismo a sesiones extraordinarias, siempre que asunto de interés público y urgente lo exija. Que la presente no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades municipales. Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 19/21** Artículo 1º: Téngase por Receso Ordinario de este Honorable Concejo Deliberante, desde el 1 de Enero de 2.022 hasta el 28 de Febrero de 2022, en virtud de lo establecido en el Artículo N° 105 de la Carta Orgánica Municipal (Inciso b) y el Artículo 10º del Reglamento Interno de este Órgano Legislativo. Artículo 2º: La Secretaría estará abierta a partir del 07 de febrero de 2022 en horario de 8 Hs. a 12 Hs. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.3º) Nota de Bloque “Unidos está Bueno” informando su conformación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.4º) Expte. N° 314/21: Proyecto de Resolución del Presidente del H.C.D. sobre Autoridades del H.C.D. 2022. Al ser puesto a consideración la Concejal G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad las siguiente Resolución: Visto y Considerando: Las elecciones legislativas llevadas a cabo el día 6 de Junio de 2021. Que se ha producido la renovación parcial de los integrantes de este Órgano Legislativo, conforme Artículo 94º de la Carta Orgánica Municipal, en la que se incorporaron nuevos Concejales, los ciudadanos Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Paola Fantin y Christian Enrique Irschick. Que los ciudadanos precitados, han sido electos por voluntad popular y asumieron sus funciones en la Sesión Preparatoria del día 10 de Diciembre de 2021. Que entre los que asumieron y los que continúan en su mandato se eligieron las Autoridades del Concejo Deliberante conforme a la normativa vigente. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 104º Autoridades del Honorable Concejo Deliberante: El Honorable Concejo Deliberante elige sus autoridades anualmente por simple mayoría de sufragios. La sesión preparatoria es presidida por el Concejal de mayor edad y actúa como Secretario el de menor edad. El Presidente tiene doble voto en caso de empate. Que la Carta Orgánica Municipal establece en el Artículo 105º.- Sesiones: El Honorable Concejo Deliberante se reúne en: a) Sesiones preparatorias, todos los años con anterioridad a las ordinarias, oportunidad en que se elige el Presidente y demás autoridades. En el caso en que corresponda, el Cuerpo se constituye después de proclamados los Concejales electos y antes de que cesen en su mandato los salientes a los fines de tomar juramento y elegir autoridades. La sesión será presidida conforme al artículo 104 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo N° 99. b) Sesiones ordinarias, desde marzo hasta diciembre de cada año las que pueden ser prorrogadas por el propio Honorable Concejo Deliberante por decisión de la mayoría simple del cuerpo. c) Sesiones extraordinarias, las que pueden ser convocadas por el Intendente, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante o quien ejerza la presidencia a pedido de un tercio (1/3) de los miembros. En todos los casos, la convocatoria debe ser realizada con

especificación de motivos, los que deben versar sobre razones urgentes y actuales que lo justifiquen. En ella sólo se tratan los asuntos objeto de la convocatoria. Las sesiones son públicas, salvo que el Honorable Concejo Deliberante por mayoría absoluta y resolución fundada disponga lo contrario. Que el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante establece en el Artículo 39: Los miembros de las Comisiones permanentes durarán el período anual para los cuales fueron designados, salvo resolución en contrario del Concejo. Que corresponde designar en forma anual en sesión preparatoria las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante. Que la totalidad de los Concejales integrantes de este Órgano Legislativo estiman conveniente que continúen durante el año 2022 las mismas autoridades electas en diciembre del año 2021. (Presidente, Vice Presidente y Presidentes de todas las comisiones, Secretaria y Auxiliar Administrativo). Por ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 20/21** Artículo 1°: Ratificar a las Autoridades del Honorable Concejo Deliberante electas el 10 de Diciembre del año 2021 para el Período Legislativo 2022, las que a continuación se nombran: Presidente: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias Vice-Presidente: Ing. Walter Silvano Heck Comisiones Permanentes Comisión De Hacienda, Presupuesto Y Legislación Presidente: Gabriela Mabel Bastarrechea Comisión De Obras Públicas Presidente: Lic. Christian Enrique Irschick Comisión De Asuntos Sociales Presidente: Luis Adolfo Alarcón Comisión De Salud Pública E Higiene Presidente: Federico Neis Comisión De Conservación Del Medio Ambiente Y Ecología Presidente: Dra. Gabriela Paola Fantin Secretaria H.C.D.: Sra. Rosalina Johann Pro-Secretaria: Sra. Norma A. Scherf Auxiliar Administrativa: Sra. Ester. L. Romero Artículo 2°: Establecer los Martes de cada semana a partir de las 20,00 Hs. como los días destinados a reunión de comisiones del HCD. Artículo 3°: Establecer los Jueves de cada semana a partir de las 20,00 Hs como los días destinados a Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 4° Se podrá modificar los horarios y/o días tanto de Comisión como de Sesión de manera excepcional cuando existan motivos que razonablemente y por cuestiones de urgencia así lo ameriten, con la aprobación de la mayoría simple de los integrantes del Honorable Concejo Deliberante. Artículo 5°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----
5.5°) Nota de Presidente Bloque “Podemos Hacer Más”, Concejal Federico Neis relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Noviembre/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
5.6°) Nota de Bloque “Juntos por el Cambio” informando su conformación. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:45 hs.-----